



Municipalidad de Surquillo

VISTO, el Registro N° 14711 de fecha 25 de octubre de 2022 presentado por la doña **MARÍA MAGDALENA PAMPAMALLCO BAUTISTA**, mediante el cual solicita el reconocimiento y pago de los beneficios sociales otorgado a su extinta madre quien en vida fuera **MAGDALENA BAUTISTA YANCACHAJLLA VIUDA DE PAMPAMALLCO**, en calidad de heredera del causante **LUIS PAMPAMALLCO CANAZA**, ex trabajador obrero, quien cesó por la causal de Fallecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2018-MDS de fecha 30 de julio de 2018, se dispone Cesar con efectividad a partir del 13 de julio de 2018 a don **LUIS PAMPAMALLCO CANAZA**, servidor obrero permanente de la Municipalidad Distrital de Surquillo, por la causal de FALLECIMIENTO (Acta de Defunción N° 5000808611 – RENIEC);

Que, mediante Resolución de Subgerencia N° 0047-2019-SRH-GAF/MDS de fecha 02 de mayo de 2019 se resuelve Otorgar a favor de don Luis Pampamallco Canaza, la suma de S/ 86,025.35 (Ochenta y seis mil veinticinco con 35/100 Soles) por concepto de beneficios laborales: compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional y vacaciones trancas, en mérito al Informe de Liquidación N° 038-2019-AGMY/SRH-GAF/MDS de fecha 14 de abril de 2019;

Que, el artículo 660° del Código Civil señala que desde la muerte de una persona (el causante), los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores (herederos)', en otras palabras por la transmisión los herederos recibirán el patrimonio, los derechos y las acreencias (los bienes inmuebles y muebles, Los beneficios sociales, por ejemplo), que haya dejado el causante, en relación a lo referido, el artículo 724° del Código Civil, establece que son herederos forzosos los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho;

Que, de acuerdo al Acta de Sucesión Intestada de fecha 27 de noviembre de 2018, seguida por doña Magdalena Bautista Yancachajlla Vda. de Pampamallco, en calidad de cónyuge del extinto Luis Pampamallco Canaza, se acredita su derecho y el derecho hereditario de sus hijos: María Magdalena Pampamallco Bautista, Carmen Rosa Pampamallco Bautista, Luis Miguel Pampamallco Bautista y Gilmer Gabriel Pampamallco Bautista;

Que, el Artículo Segundo de la Resolución de Subgerencia N° 0051-2019-SRH-GAF/MDS de fecha 13 de mayo de 2019, Declara herederos universales del extinto trabajador Luis Pampamallco Canaza, y les reconoce el pago de los beneficios sociales que le correspondían al extinto trabajador a favor de los mismos, por la suma de S/ 86,025.35 (Ochenta y seis mil veinticinco con 35/100 Soles), según se detalla:

BAUTISTA YANCACHAJLLA VDA. PAMPAMALLCO, MAGDALENA– Cónyuge (60.00%) S/ 51,615.21			
PAMPAMALLCO BAUTISTA, MARIA MAGDALENA	Hija	(10.00%)	8,602.54
PAMPAMALLCO BAUTISTA, CARMEN ROSA	Hija	(10.00%)	8,602.54
PAMPAMALLCO BAUTISTA, LUIS MIGUEL	Hijo	(10.00%)	8,602.54
PAMPAMALLCO BAUTISTA, GILMER GABRIEL	Hijo	(10.00%)	8,602.54





Municipalidad de Surquillo

Que, mediante documento de Visto, doña María Magdalena Pampamallco Bautista solicita el reconocimiento y pago de los beneficios sociales otorgado a su extinta madre quien en vida fuera MAGDALENA BAUTISTA YANCACHAJLLA VIUDA DE PAMPAMALLCO, fallecida el 28 de diciembre de 2020, en mérito al Acta de Sucesión Intestada de fecha 25 de julio de 2022, bajo la Partida N° 15023749; en la que se declara como herederos de Magdalena Bautista Yancachajlla viuda de Pampamallco a: María Magdalena Pampamallco Bautista, Carmen Rosa Pampamallco Bautista, Luis Miguel Pampamallco Bautista y Gilmer Gabriel Pampamallco Bautista;

Que, mediante Memorándum N° 106-2023-SGRH-GAF/MDS de fecha 08 de febrero de 2023, se solicitó a la Oficina de Tesorería, informe respecto al saldo existente a favor de Magdalena Bautista Yancachajlla viuda de Pampamallco, en virtud a lo determinado con Resolución de Subgerencia N° 0051-2019-SRH-GAF/MDS de fecha 13 de mayo de 2019, por concepto de beneficios sociales por la suma de S/ 51,615.21 Soles;

Que, mediante Memorando N° 119-223-MDS-GAF-ST, la Oficina de Tesorería verifico que con Comprobante de Pago N° 1810-2019 de fecha 13/05/2019, se efectuó el pago de S/ 25,807.60 Soles a favor de Magdalena Bautista Yancachajlla viuda de Pampamallco, en mérito de la Resolución de Subgerencia N° 0051-2019-SRH-GAF/MDS, de lo que se establece un saldo pendiente de pago de **S/ 25,807.61 Soles**;

Que, mediante Informe de Liquidación N° 125-2024-OGRH-OGA/MDS de fecha 06 de junio de 2022 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se informa que corresponde de acuerdo a la normatividad vigente y al Acta de Sucesión Intestada de fecha 25 de julio de 2022, bajo la Partida N° 15023749, reconocer y abonar el saldo pendiente de pago de los beneficios sociales a cargo de la extinta MAGDALENA BAUTISTA YANCACHAJLLA VIUDA DE PAMPAMALLCO por la suma de S/ 25,807.61 Soles, a favor de sus herederos: MARIA MAGDALENA PAMPAMALLCO BAUTISTA, CARMEN ROSA PAMPAMALLCO BAUTISTA, LUIS MIGUEL PAMPAMALLCO BAUTISTA y GILMER GABRIEL PAMPAMALLCO BAUTISTA, según la siguiente distribución:

APELLIDOS Y NOMBRES HEREDEROS	%	MONTO TOTAL
PAMPAMALLCO BAUTISTA, MARIA MAGDALENA	Hija 25%	6,451.91
PAMPAMALLCO BAUTISTA, CARMEN ROSA	Hija 25%	6,451.90
PAMPAMALLCO BAUTISTA, LUIS MIGUEL	Hijo 25%	6,451.90
PAMPAMALLCO BAUTISTA, GILMER GABRIEL	Hijo 25%	6,451.90
TOTAL MONTO RECONOCIDO	S/	25,807.61

Estando a la Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023, la misma que dispone en el Inciso 2. del numeral 1.6 del Artículo 1.: "Determinar, reconocer derechos por la compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales de los trabajadores, cualquiera sea el régimen laboral aplicable";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de los herederos de quien en vida fuera **MAGDALENA BAUTISTA YANCACHAJLLA VIUDA DE PAMPAMALLCO**, fallecida el 28 de diciembre de 2020, la suma de **S/ 25,807.61 (Veinticinco mil ochocientos siete con 61/100 Soles)**, por concepto de Beneficios Sociales, reconocido a la extinta en calidad de cónyuge del ex trabajador obrero **LUIS PAMPAMALLCO CANAZA**, fallecido el 13 de julio de 2018 y otorgado mediante Resolución de Subgerencia N° 051-2019-SRH-GAF/MDS de fecha 13.05.2019; según los fundamentos expuestos en la presente resolución.





Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER herederos universales, abonando a los mismos el pago del Beneficios Sociales otorgado a la extinta **MAGDALENA BAUTISTA YANCACHAJLLA VIUDA DE PAMPAMALLCO**, la suma de **S/ 25,807.61 (Veinticinco mil ochocientos siete con 61/100 Soles)**, debiendo ser distribuido de la siguiente forma:

APELLIDOS Y NOMBRES HEREDEROS	%	MONTO TOTAL
PAMPAMALLCO BAUTISTA, MARIA MAGDALENA	Hija 25%	6,451.91
PAMPAMALLCO BAUTISTA, CARMEN ROSA	Hija 25%	6,451.90
PAMPAMALLCO BAUTISTA, LUIS MIGUEL	Hijo 25%	6,451.90
PAMPAMALLCO BAUTISTA, GILMER GABRIEL	Hijo 25%	6,451.90
TOTAL MONTO RECONOCIDO	S/	25,807.61

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el reconocimiento por el concepto señalado en el Artículo Primero, se encuentra sujeto disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a los interesados y a las áreas orgánicas competentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

